

EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LOS GOBIERNOS LOCALES TURCOS: UN ANÁLISIS DESDE LA COMPARATIVA CON EL CASO ESPAÑOL

THE ROLE OF WOMEN IN THE TURKO LOCAL GOVERNMENTS: AN ANALYSIS FROM THE COMPARISON WITH THE SPANISH CASE

María Quiles Bailén*

Universidad Miguel Hernández de Elche (España)

Resumen

El momento político que atraviesa Turquía, ubicada a veces de manera equidistante entre la democracia y el autoritarismo, nos hace preguntarnos cuál es la situación y el papel que desempeña el grupo social mayoritario: las mujeres. A través de este artículo vamos a tratar de analizar cuál es su situación en cuanto a participación política en los gobiernos locales turcos, que pueden considerarse la primera línea de representatividad pública, estableciendo una comparativa con la realidad española, tanto contemporánea como históricamente como un modo de trazar posibles paralelismos y divergencias en su evolución.

Palabras clave: Mujer. Poder político. Gobierno local.

Abstract

The political moment in Turkey, sometimes equidistant between democracy and authoritarianism, makes us wonder about the situation and the role of the majority social group: women. Through this article we are going to try to analyse their situation in terms of political participation in Turkish local governments, which can be considered the first line of public representation, establishing a comparison with the Spanish reality, both contemporaneously and historically as a way of drawing possible parallels and divergences in their evolution.

Key words: Woman. Political power. Local government.

* Profesora en el área de Ciencias Políticas de la Universidad Miguel Hernández de Elche (España). Doctora en Estudios e investigación sobre mujeres, feministas y de género por la Universidad Miguel Hernández de Elche (España) y Licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad de Granada (España).

INTRODUCCIÓN

Turquía es un país entre Asia y Europa, con 814.578 km² de superficie total y un censo de más de ochenta millones de habitantes¹. Administrativamente se trata de un estado unitario que se divide en 81 provincias, al frente de cada una de las cuales se halla un/a gobernador/ora designado por el gobierno central. Las provincias están a su vez, divididas en 1.351 distritos o localidades y 30 grandes ciudades reconocidas como áreas metropolitanas, cuyo sistema electoral es el mayoritario o *first-past-the-post*². Hay elecciones locales cada cinco años y las últimas tuvieron lugar en marzo del 2014. Aproximadamente el 68 % de la población de Turquía vive en centros urbanos. En total, 16 ciudades tienen poblaciones que exceden los 500.000 habitantes y 48 ciudades tienen más de 100.000.

En lo que se refiere a su régimen político, Turquía se considera una república democrática, parlamentaria y constitucional, de carácter laico y con distribución territorial unitaria y constitucional, y así queda establecida desde su Carta Magna de 1923. El poder legislativo reside en la Gran Asamblea Nacional de Turquía, compuesta por 550 diputados/as elegidos/as mediante el sistema *D'Hondt*³ para una legislatura de cinco años con los votos de mujeres y hombres turcos mayores de 18 años.

Un breve repaso a la historia política de Turquía nos muestra una nación con un régimen político en continuo cambio. Siendo un país joven de apenas nueve décadas, ha transitado desde el autoritarismo (1923-1950), rompiendo con el pasado otomano y estableciendo un estado secular (Mango, 2010), al sistema multipartidista a partir de 1950, con la celebración por vez primera de elecciones competitivas. Desde este primer proceso de transición, ha sufrido distintas interrupciones ocasionadas por golpes de estado (golpe de estado de 1960 y pronunciamiento en 1970) considerados como moderados, hasta el golpe de estado de 1980, que fue definido como duro. Después de este comenzó la última transición. El resultado de este periplo político fue la implementación de una “democracia protegida” (Morlino, 2008: 15) vigilada por los militares durante décadas, de manera tanto formal (a través de un Consejo de Seguridad Nacional, creado en 1960) como informal. Se diseñó una Constitución que entró en vigor en 1982 con severos defectos, poco liberal, muy restrictiva en derechos y libertades (Özbudun, 2007: 195) y con una mayor concentración de poder (Zürcher, 2004).

¹ Concretamente 80.811.000 habitantes, según datos de 2017. Disponible en <https://www.datosmacro.com/demografia/poblacion/turquia>. Fecha de consulta abril 2018

² También conocido como sistema mayoritario uninominal, en el que se proclama ganador/ora de las elecciones el/la candidata/a que recibe mayor número de votos.

³ Se trata de un método para asignar escaños de manera proporcional no pura.

La filosofía de la Carta Magna fue en definitiva restaurar la autoridad del Estado y protegerlo de los *cleavages*⁴ ideológicos de la sociedad. En particular se quería excluir los que afectaban a la identidad del estado como unitario (los nacionalismos periféricos) y el secular (que el islam quedase fuera de la política (Durán, 2013: 12).

Como bien explica Morlino (2008: 4), los adjetivos que califican a las democracias han proliferado sustancialmente en las últimas décadas, así, el aumento de países hacia la transición después de “la tercera ola”⁵ de democratización hace aparecer una zona más difícil de catalogar, a medio camino entre las democracias liberales y las dictaduras, que ha sido comúnmente conocida con el término más amplio de regímenes híbridos. Así, Turquía ha sido calificada por distintos autores y autoras como democracia iliberal, democracia tutelada (Söyler, 2012; Akay, 2010), democracia limitada (Morlino, 2008: 19), democracia defectiva (Rodríguez *et al.*; 2014), democracia en proceso de consolidación (Huntington, 2002: 247) y, por último, incluso como democracia estrictamente (Lewis, 2010: 120).

Según otros autores como Merkel (2004: 49-50) se pueden distinguir cuatro subtipos de democracias defectivas: tutelada o de dominios reservados, iliberal, excluyente y delegativa. Nos interesa explicar brevemente las dos primeras ya que son las que, según la mayoría de autores/as, han caracterizado al régimen político turco. Así cuando en un país nos hallamos ante lo que se denomina una democracia tutelada o de dominios reservados, lo que se produce es la existencia de actores con poder de veto, es decir, con capacidad de decisión, pero a la vez no responsables políticamente, puesto que no deben su posición a los procedimientos democráticos de selección de cargos públicos. Estas personas pueden ser, desde militares, guerrillas o milicias hasta terratenientes, poderes extranjeros que interfieran en la política nacional, monarcas o dirigentes autoritarios que han llegado al poder de forma violenta, jerarquías religiosas o corporaciones multinacionales.

En lo que respecta al tipo de democracia llamada iliberal, y si bien se celebran elecciones, éstas se caracterizan por la falta de libertades civiles. Dicha falta de libertades se puede deber a que no exista un adecuado marco legal-constitucional de libertades. El Estado de derecho está por tanto dañado, ya que no garantiza de manera absoluta el sistema de las libertades de los individuos. Para nuestro estudio, entendemos que es de primordial importancia señalar que, aunque el régimen que nos ocupa parece haber cumplido de *iure* con los estándares

⁴ Con este concepto, popularizado por S.M. Lipset y S. Rokkan nos queremos referir a las escisiones o divisiones sociales que identifican a un grupo frente a otro.

⁵ Concepto acuñado por Samuel P. Huntington para referirse a las distintas etapas o procesos democráticos surgidos en el mundo.

internacionales, de *facto* nos vamos a encontrar con una subrepresentación flagrante de las mujeres, que, debemos recordar, no suponen una minoría que debe ser tenida en cuenta, sino la mitad total de la población, tanto de hecho, como al menos en teoría, de derecho.

PAPEL HISTÓRICO DE LAS MUJERES EN TURQUÍA Y EN ESPAÑA: ¿REALIDADES COMPARABLES?

La historia de la representación política de las mujeres en Turquía está marcada por la paradójica combinación de, por un lado, un reconocimiento bastante temprano de derechos políticos⁶, sobre todo en comparación con los países del entorno, en contraste por otro lado con una participación residual de mujeres políticas en los cargos electos.

Desde los inicios de la República, durante los años veinte del siglo pasado, se formó un movimiento sufragista liderado por Nezihe Muhittin⁷ (Müftüler-Baç, 2012), que alcanzó relativa visibilidad entre la élite kemalista⁸, pero que en última instancia siempre quedaría subordinado a la cúpula masculina del Partido Republicano del Pueblo (CHP)⁹.

Aunque durante esta época se mejoró claramente la situación jurídica de la mujer, el Código Civil de 1926 reflejaba los valores y normas sociales de su época y mantenía las estructuras patriarcales en la familia. Por ejemplo, el artículo 152 estipulaba que el marido es el jefe del hogar. En consecuencia, los hombres tendrán la última palabra sobre la elección del domicilio y los hijos. Además, las mujeres necesitaban el permiso de sus maridos para viajar al extranjero y trabajar fuera del hogar (artículo 159). En caso de divorcio, la ley reconoció la separación de la propiedad, aspecto que de *facto* perjudicaría enormemente a las mujeres, que tenían prácticamente vetado el trabajo fuera del hogar por lo que era materialmente imposible que pudiesen adquirir ningún tipo de propiedades. Por otra parte, este código determinó que la edad mínima para contraer matrimonio para las mujeres era de quince años y para los hombres diecisiete (artículo 124). La perspectiva patriarcal sobre el papel de la mujer se mantuvo en el Código Penal turco de 1926, que finalmente fue sustituido por el nuevo

⁶ Hay que tener en cuenta que las mujeres turcas obtuvieron el derecho a votar y ser electas en 1934.

⁷ Líder política y activista turca fundadora del partido Kadınlar Halk Fırkası (Partido Social de la Mujer) en 1923.

⁸ El kemalismo se considera la ideología oficial de Turquía, definida como tal en la Constitución. Se basa en la visión política del fundador de la república, Mustafa Kemal Atatürk (1881-1938) y proclama la necesidad de un estado fuerte y laico. Sus principios se fundamentan en las denominadas “las seis flechas” y son los propios de una ideología republicana, popular, estatal, nacionalista, laica y revolucionaria.

⁹ El Partido Republicano del Pueblo (*Cumhuriyet Halk Partisi*) fue fundado por Mustafa Kemal Atatürk en 1923. Se define de ideología republicana, democrático, secular, de centroizquierda, y kemalista. Se trata del partido político más antiguo de Turquía y el principal partido de la oposición en la actualidad.

Código Penal de 2005, cuya redacción fue una condición de los estados miembros para que Turquía pudiese aspirar a entrar a formar parte de la Unión Europea, y en el que, entre otras cosas, se exigía la equiparación de derechos de hombres y mujeres y la desaparición de la pena de cárcel por cometer adulterio

Sin embargo, el Código Civil ha sido para otros aspectos uno de los más avanzados de la época en cuanto a reconocimientos legales (que no reales) de los derechos políticos de las mujeres turcas, sobre todo a lo referido a la introducción del sufragio femenino. Esta se realizó en dos etapas: a las mujeres se les concedió por primera vez el derecho al voto en las elecciones locales de 1930 y en las nacionales en 1934. Así, en 1935, dieciocho mujeres fueron elegidas para el parlamento turco, representando el 4,6% de la cámara, que constaba en ese momento de 400 asientos y tratándose, sin duda de uno de los porcentajes más altos para la época a nivel mundial. Sin embargo, este fue el porcentaje más alto de representación femenina en el parlamento turco hasta las elecciones parlamentarias de 1999.

Como afirman varios estudios, las reformas kemalistas beneficiaron directamente a las mujeres de las clases media y alta-media urbanas, pero no afectaron la vida de las mujeres en las zonas rurales (Arat, 1993, 2008, Kandiyoti, 1987; Tekeli, 1995). El escaso feminismo estatal se ocupaba principalmente de la igualdad formal de las mujeres y se fijaba poco en los valores patriarcales y en la división del trabajo dentro de la esfera privada que coartaba toda posibilidad de representatividad real. Por lo tanto, compartimos la opinión de Deniz Kandiyoti, que describe a las mujeres turcas de la época “como emancipadas, pero no liberadas” (1987: 324). Dado que no había demandas políticas de las mujeres para cambiar esta situación, estas leyes discriminatorias permanecieron intactas hasta los años noventa del siglo pasado (Aksoy Hürçan, 2014).

Pese a ello, se lograron importantes avances para la época, como la abolición de la poligamia o el reconocimiento del divorcio en el Código Civil de 1926, además del derecho de sufragio activo y pasivo con las reformas electorales de 1930 y 1933. No obstante, y como ya hemos señalado, el número de diputadas en la Gran Asamblea Nacional Turca no alcanzaría ni tan siquiera a 20 de un total de 550 escaños hasta las elecciones de 1999, momento a partir del cual ha ido aumentando paulatinamente el porcentaje de mujeres parlamentarias, pasando de poco más de un 4% a principios del siglo XXI hasta el 15% actual (aunque por debajo del tope de 18% alcanzado en las penúltimas elecciones de junio de 2015 un total de 98

mujeres)¹⁰. Actualmente, tras la repetición de los comicios en noviembre de 2015, ganados con mayoría absoluta por el AKP¹¹, 81 de los 550 escaños de la Gran Asamblea Nacional están ocupados por mujeres (lo que supone el 14,7 % sobre el total). En lo que referente al poder ejecutivo, Turquía sólo ha contado con una mujer desempeñando el cargo de Primera Ministra en su historia, Tansu Çiller, entre 1993 y 1996. En cuanto a ministras recientes, durante las últimas legislaturas de gobiernos monocolors del AKP desde el año 2002, el partido de Erdoğan ha venido reservando una única cartera para ser ocupada por una mujer, siendo siempre la de Familia y Asuntos Sociales (Ciorda y Manchón, 2016: 100). Esta tendencia se ha mantenido en el gobierno actual, donde sólo una de 27 ministros es mujer, la Ministra de Familia turca, Fatma Betül Sayan Kaya

En lo que respecta al caso español, es importante señalar la poca influencia que tuvo la ideología liberal en España con respecto a otros países del entorno. A esto cabría añadir el atraso modernizador e industrializador que sufría de manera endémica la sociedad y en consecuencia la debilidad (y prácticamente inexistencia) de una clase media que pudiese abanderar estos principios liberales.

La Constitución republicana de 1931 fue una pieza importante para el avance de las aspiraciones femeninas, al reconocer por primera vez una serie de derechos: igualdad de sexos y derechos, prohibición de la discriminación laboral, protección del trabajo de las mujeres, seguro de maternidad, derecho de voto y a ser elegible para las mayores de 23 años y la reforma de la institución familiar, con el reconocimiento del matrimonio civil y el divorcio.

El estallido de la Guerra Civil en 1936 postergó el desarrollo de estos derechos, que no volverían a recuperarse hasta el fin de la dictadura franquista. Así, el proceso antirreformista y derogatorio de la legislación republicana se inició con la sublevación militar, extendiéndose a los territorios que las tropas iban ocupando: el matrimonio civil, el divorcio, el restablecimiento del Código Civil de 1889, el aborto y los métodos anticonceptivos, la reforma del Código Penal reinstaurando los artículos abolidos por la República, la promulgación de leyes protectoras de la familia y la natalidad, la penalización del trabajo

¹⁰ Datos de KADER. Disponibles en: <http://www.ka-der.org.tr/tr-TR/Page/Show/400/kader-istatistikleri.html> (fecha de consulta: abril de 2017)

¹¹ El Partido de la Justicia y el Desarrollo (en turco: *Adalet ve Kalkınma Partisi*, AKP) es un partido conservador social, que se autodenomina islamodémocrata, a la imagen y semejanza de los partidos demócratacristianos europeos, no en vano es miembro pleno de la Alianza de los Conservadores y Reformistas Europeos desde 2013.

femenino y el veto al acceso a determinados empleos así como la supresión de la escuela mixta.

Tras el proceso de transición y la promulgación de la Constitución de 1978 las mujeres españolas recuperarán por fin su mayoría de edad legal y política, pudiendo ser ciudadanas de pleno derecho y equiparándose (al menos en teoría) con los hombres en todos los derechos políticos.

No obstante, el Congreso de los Diputados, que en nuestro país se estrenó con un porcentaje del 6% de mujeres en las Cortes Constituyentes, descendería al 4,8% en las legislativas de 1979, hasta llegar en 2011 al 35,43%, y nos hallamos, en los últimos comicios generales que tuvieron lugar en junio del 2016, con que 138 mujeres del total de 350 diputados electos son mujeres. Este 39,4% es la cifra más alta desde 1979 y la más cercana a la equidad desde que se inició nuestro actual periodo democrático. (Quiles y Téllez, 2016: 112).

GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES. EL CASO DE LAS CO-ALCALDÍAS KURDAS

En lo que respecta a la administración local, Turquía presenta una compleja estructura administrativa. La división administrativa local más alta se basa en las provincias. Hay 81 provincias, 30 de las cuales están designadas como municipios metropolitanos. Además, actualmente hay 919 municipios distritales por debajo las provincias: 519 pertenecen a un municipio metropolitano, mientras que los 400 restantes no tienen un cuerpo municipal general. La unidad municipal más baja es el municipio del subdistrito. Aunque muchas de sus características demográficas son similares a las de las aldeas, el subdistrito normalmente se administra bajo una autoridad municipal. El país cuenta a día de hoy con 397 municipios subdistritales (Aydogan *et al.*, 2016).

Las últimas elecciones locales tuvieron lugar en Turquía el 30 de marzo de 2014 y sirvieron para elegir a los/as alcaldes y alcaldesas metropolitanos/as y de distrito, así como los consejos municipales y provinciales, aunque realmente fueron percibidas por la población y de manera indirecta como un referéndum al actual presidente Erdoğan.

De cualquier modo, y antes de estos comicios, se produjo una reforma de las instituciones locales, reduciéndose el número de cargos electos de 38.592 a 23.132. Los municipios de unos 1500 *beldes* (pequeñas localidades) fueron abolidos, por lo que el número de alcaldes y alcaldesas electos/as fue reducido considerablemente respecto a las pasadas elecciones. La

mayoría de provincias ya no elige consejeros/as provinciales. Sin embargo, el número de áreas metropolitanas aumentó de 16 a 30.

Tal y como preveían las encuestas, el ganador de las elecciones locales fue el Partido de la Justicia y el Desarrollo (AKP) liderado por el presidente Erdoğan, con un 42,87% de los votos, obteniendo el gobierno de 818 municipios y un total de 11.309 concejales/as.

Las elecciones se celebraron entre fuertes acusaciones sobre fraude electoral y corrupción gubernamental. Incluso se llegó a decir que la reorganización de 2013 se llevó a cabo para favorecer los intereses del AKP. El líder de la oposición, el Partido Republicano del Pueblo (CHP), quien ocupó el segundo lugar con el 26,34% de los votos, 232 municipios y 4.320 concejalías, anunció que iba a presentar quejas oficiales por manipulación de los resultados electorales.

En lo que referente a la situación de las mujeres en cuanto a representación en los gobiernos locales, nos atrevemos a afirmar, que, al igual que ocurre en el caso español, la mayoría de los estudios sobre la presencia de mujeres en instituciones representativas son a nivel estatal (Krook, 2010; Mateo Díaz, 2005; Sawyer, 2000; Wangnerud, 2009), mientras que los estudios sobre la presencia femenina en gobiernos locales, aunque significativos a nivel de organizaciones intergubernamentales y ONGs (International Knowledge Network of Women in Politics, 2015), han recibido menor atención por parte de la literatura académica, salvo contadas excepciones (Khattak, 1996; Shaul, 1982).

La investigación pues de los cargos electos en el ámbito subestatal y el análisis de su realidad política es el resultado de constatar que en la Europa sin fronteras unas nuevas realidades políticas imponen su lógica tanto por encima como, en este caso, por debajo de los Estados (Capo, 1992), ante los retos de la integración europea y en el nuevo marco de relaciones de conflicto y de colaboración interregionales, el análisis de la realidad local ya no puede realizarse como parte de un estudio de un determinado nivel de lo nacional, sino que debe tomar una perspectiva propia.

Y es que estamos totalmente de acuerdo, tal y como señala Ruiloba (2013: 91), con que: “el análisis del sistema político municipal no ha figurado entre los objetos centrales de la Ciencia Política en España”. De hecho, el estudio sobre el Estado había dejado en un segundo plano las investigaciones sobre la política local, así, el interés por el sistema municipal no recupera cierta relevancia en el plano teórico hasta recientemente (con limitaciones) ante la creciente necesidad de preocuparse por el estudio de las realidades políticas territoriales (Vallés y

Brugué, 2001: 267). Podemos afirmar, que tal y como sucede en Turquía, en el caso español la tendencia es la misma y nos hallamos ante una idéntica escasez de estudios en esta área.

En cuanto a la representación local de las mujeres, hay que tener en cuenta que, en las primeras elecciones municipales del actual periodo democrático celebradas en España, y que tuvieron lugar en 1979, tan sólo 101 féminas fueron elegidas en todo el país para regir los destinos de sus respectivos consistorios frente a 8.362 alcaldes. Lo que supone un 1,19% sobre el total; sin embargo, sí podemos afirmar que en nuestro país se ha producido una lenta pero continua tendencia ascendente, que llegará hasta el actual 19,05% con un total de 1.546 alcaldesas frente a 6.570 hombres al frente de los consistorios españoles.

En lo que se refiere a Turquía, y si, como ya hemos señalado, el panorama no es muy halagüeño a escala nacional, pese a lo que se pueda presuponer, la situación es aún peor a nivel municipal. En las últimas elecciones locales de 2014 entre las 30 grandes ciudades reconocidas como áreas metropolitanas tan sólo hay 3 alcaldesas, (10 %) mientras que en los 1.351 municipios restantes encontramos 37 alcaldesas, un 2,7% sobre el total. Para finalizar y contando con las asambleas provinciales y municipales, escasamente se alcanza un 4,8% y un 10,7% de concejales, respectivamente.

El caso turco supone pues una excepción a la afirmación general de que el acceso al poder político resulta relativamente más fácil para las mujeres a nivel local que a nivel estatal (International Knowledge Network of Women in Politics, 2015, Ciorda y Manchón, 2016: 101). Afirmación, por otro lado, que queda totalmente desmentida por nuestros estudios, ya que contrariamente a lo que se piensa de manera habitual, el ámbito local, es con diferencia, el menos permeable a la participación de las mujeres, por lo menos en España.

Sobre estas premisas, parece que queda más que demostrado que la posición social y la proyección en la vida pública de las mujeres se caracterizaban por la dependencia y la marginación de manera pareja en ambos países. En general, se consideraba que la mujer era poco fiable para el desempeño de las funciones que no fueran las que tradicionalmente se le habían asignado, incluso teniendo los estudios y la preparación adecuados para poder ejercerlas. Relegarla a este segundo plano supuso uno de los derroches de capital humano más fabulosos y más históricamente injustificados (Larumbe, 2002: 8).

MEDIDAS EN PRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: EL SISTEMA DE CUOTAS EN ESPAÑA Y EL SISTEMA DE CO-LIDERAZGO KURDO

De manera general, los partidos son una barrera esencial para acceder al gobierno, uno de los principales canales de movilización política de la sociedad y un germen importante para la política pública. Aunque los y las votantes eligen entre los distintos candidatos y candidatas, lo hacen después de que los partidos políticos limiten las opciones. Además, estos suelen determinar los nombramientos de diversos cargos, no sólo en el nivel ministerial sino también en comisiones estatales y organizaciones, incluyendo las organizaciones de mujeres.

La acción más habitual (y en cierto modo efectiva, al menos parcialmente) para intentar que se cumpla el principio de paridad de una manera eficaz, ha sido la introducción de cuotas, una medida (normalmente de carácter temporal) diseñada para superar los desequilibrios entre hombres y mujeres en el marco de los partidos. Las cuotas dentro de los partidos suelen ser voluntarias, tanto debido a que no están garantizadas por la legislación, como a que no suelen estar adecuadamente respaldadas por sanciones internas cuando no se cumplen los objetivos.

Desde sus inicios en España, en el debate sobre la posibilidad de articular por ley la representación política de hombres y mujeres se han perfilado dos posiciones encontradas: por un lado el Partido Popular y parte de la doctrina, que consideran que son inconstitucionales, y por otra, el resto de partidos políticos, a los que acompaña también la doctrina, que defienden la postura contenida en la Ley Orgánica de Igualdad para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 2007 (LOIMH a continuación)¹².

Un primer logro, en este sentido, fue la adopción en los estatutos internos de algunos partidos políticos, como el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, del porcentaje que necesariamente tenía que ser cubierto por mujeres, coloquialmente llamado “cuota”. Se empezó por un 25% a finales de los años 80 para llegar en 1997 a lo que se consideraba proporción paritaria: ni más de un 60% de un sexo ni menos de un 40% del otro. En tanto en cuanto las cuotas han sido una obligación “*ad intra*” de los partidos políticos, no se han visto cuestionadas de modo explícito desde la perspectiva jurídica, antes bien, se han mostrado eficaces en la práctica produciendo un doble efecto: la proporción de mujeres en

¹² Recordar que aquí nos referimos al artículo 44 bis de la citada LOIMH, que habla de la composición equilibrada de las candidaturas en las listas electorales, de manera que cualquiera de los dos sexos ha de estar representado en un mínimo del 40%

las asambleas ha aumentado considerablemente, tanto en lo referido a las formaciones políticas que las han adoptado, como en aquellas que no las consideran necesarias (Quiles y Téllez, 2016:86-87).

En lo que respecta a Turquía podemos afirmar que el Estado empezó a prestar más atención a las demandas de las mujeres organizadas cuando el país obtuvo el estatuto de candidato oficial para la Unión Europea en 1999. Dado que las leyes turcas relativas a los derechos de la mujer debían adoptarse en el acervo comunitario, como ya hemos señalado anteriormente, el gobierno estableció grupos de trabajo parlamentarios para eliminar las disposiciones discriminatorias de los Códigos Civil y Penal.

Centrándonos específicamente en el debate sobre las cuotas, las y los expertos en género sostienen que la representación sustantiva de las mujeres, es decir, la expresión de los intereses de las mujeres en la política, también depende de la representación numérica de estas en la política formal. Los datos nos refrendan el hecho de que las mujeres están casi ausentes de las instituciones políticas en el país. Hasta los años 2000, el porcentaje de mujeres en el parlamento turco sólo ha aumentado en un 5%. Los números son aún más irrisorios en los gobiernos locales y municipales tal y como hemos señalado anteriormente. Con el fin de aumentar el número de mujeres representantes en la política, un grupo profesionales femeninas de Estambul constituyó, en 1997 la Asociación para el Apoyo y la Formación de Mujeres Candidatas, más conocida con las siglas KADER ¹³.

Esta asociación sigue trabajando para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de las mujeres, con el objetivo de lograr una mayor visibilidad de estas en los espacios públicos y más concretamente en los ámbitos de representación política. Con este fin, se hace campaña por lograr la implantación de cuotas de candidatas en las elecciones parlamentarias y locales.

El KADER se centra específicamente en la representación política de las mujeres y, con este fin, trabaja para capacitar a las mujeres que aspiran a postularse para las elecciones y por eso desde esta asociación se ha enfatizado en que las cuotas de género asegurarían la inclusión de las mujeres en la política y fortalecerían así la democracia en Turquía, por lo que desde la asociación se ha exigido la introducción de una cuota mínima del 30% de género en las ejecutivas de partidos políticos y todo tipo de elecciones. De hecho, en el año 2005, la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo también señaló la ausencia de mujeres en la política turca y apoyó la afirmación de KADER. Este

¹³En turco Kadın Adayları Destekleme ve Eğitim Derneği, (KADER)

informe sugiere que Turquía debe “adoptar un sistema de cuotas obligatorias combinado con el uso del sistema cremallera en las listas electorales como la mejor manera de mejorar la participación de las mujeres en la política turca en el corto plazo” (Informe No. 2004/2215 (INI). Además, muchas personalidades públicas como empresarias, periodistas, actores y actrices destacadas contribuyeron a las campañas anuales del KADER para alentar a las mujeres a participar en los gobiernos locales y los municipios (Hürcan Aslı, 2014)

En cuanto a sus políticas de formación, el KADER ha trabajado con activistas feministas y académicos/as en varios programas de educación y capacitó a mujeres candidatas en diferentes provincias a través del proyecto “Escuelas Políticas para Mujeres” financiado por la Embajada de Suecia en Estambul. Estas escuelas permitieron la comunicación y la cooperación entre mujeres de diferentes partidos políticos y aumentaron su conocimiento sobre cuestiones de género. Alrededor de 250 mujeres participaron en estas sesiones y muchas de ellas lograron postularse e incluso ser elegidas. Sin embargo, desde el AKP se tiene una postura más que reticente sobre incluir las cuotas de género en la Ley de Partidos Políticos y Elecciones. De hecho, el presidente Erdoğan ha expresado a menudo su postura crítica sobre las cuotas de género en diferentes discursos públicos. En una reunión con sesenta representantes de organizaciones de mujeres el 18 de Julio de 2010, siendo Primer Ministro señaló: “No creo en la igualdad entre mujeres y hombres. ¡Lo siento! Creo solamente en la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. ¿Cómo pueden ser iguales? Mujeres y hombres son diferentes, se complementan uno a otro”.

El periódico turco *Radikal* informó que, en la recepción inaugural del Parlamento turco en 2007, la activista feminista Hülya Gülbahar, jefa de KADER en ese momento, transmitió las demandas de las mujeres sobre la necesidad de cuotas al Primer Ministro. La respuesta de Erdoğan fue inesperada y negativa: “Para mí, la cuota de género es injusta. Todos somos iguales. No creo que la cuota proporcione igualdad. Actualmente, hay igualdad de oportunidades de participación entre mujeres y hombres. Usted puede participar y ganar unas elecciones. Si hay una cuota, significa que las mujeres están siendo protegidas por los hombres. ¿Hay una cuota en los Estados Unidos? ¿O cuál es la cuota en Francia? ¿Quieres ser como Ruanda?, pues ve y se Ruanda”¹⁴. Desde entonces, el AKP no ha cambiado su actitud hacia las cuotas de género en la política y ha hecho caso omiso de las demandas de las mujeres organizadas. De hecho, el partido, dentro de su propia estructura institucional, coloca a las mujeres en algunas posiciones, pero no introduce un sistema de cuotas. Ayse

¹⁴<http://www.radikal.com.tr/haber.php?haberno=234565> (fecha de consulta 01.02.2014)

Ayata y Fatma Tütünc, entrevistaron a algunas mujeres miembros del AKP que señalaron que la organización del partido está altamente dominada por hombres. Ambas estudiosas afirman que las mujeres activas en las organizaciones locales del AKP aseguran que el partido permite que las mujeres tengan “la responsabilidad, pero no la autoridad” (Ayata y Tütünc, 2008: 376).

A pesar de la actitud negativa del liderazgo del AKP, las campañas sucesivas del KADER para aumentar la participación de las mujeres en la política han tenido cierto éxito. Desde 2002, el número de mujeres en el parlamento turco ha aumentado después de cada proceso electoral, aunque, tal y como hemos señalado, aún es más que irrisoria. Entendemos que este aumento se debe, de manera mayoritaria a los esfuerzos del Partido Pro Kurdo de la Paz y la Democracia (BDP¹⁵) en la introducción de cuotas para las mujeres candidatas en sus listas electorales. Por ejemplo, el número de mujeres en el parlamento aumentó de 50 a 79 después de las elecciones de 2011. Así, la proporción femenina en el parlamento turco ha aumentado del 9,1% al 14,7% actual pero aún muy lejos del 39,4% de representatividad femenina que hay en el parlamento español. Con el fin de sensibilizar a las activistas sobre sus derechos políticos, el KADER lanzó un proyecto denominado “Fortalecimiento de la ciudadanía”, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia (UNDEF). Entre 2008 y 2011, 358 mujeres representantes de organizaciones femeninas fueron formadas en derechos humanos de las mujeres en el marco del proyecto. Estas activistas capacitadas instruyeron, a su vez, a 2.496 mujeres respecto a sus derechos legales garantizados en la Constitución, en el Código Penal y Civil y en la Ley del Trabajo. De manera similar, a comienzos de 2013, el KADER lanzó otro proyecto de dos años denominado “Fortalecimiento de las mujeres ciudadanas y activistas como votantes y ciudadanas activas” con el objetivo de alentar a las mujeres a convertirse en miembros políticamente activos antes de las elecciones de 2014 y 2015. Con un efecto de bola de nieve, el KADER capacita a las activistas en sus derechos como ciudadanas y en la igualdad de género.

Si bien los esfuerzos de las organizaciones feministas y en especial del KADER para fortalecer los derechos de las mujeres y lograr la igualdad de género sobre todo en el ámbito político han traído consigo resultados notables y favorables para estas, en las leyes, la discriminación contra las mujeres y especialmente en el ámbito público sigue siendo un

¹⁵ El Partido Paz y Democracia (BDP) (Barış ve Demokrasi Partisi) fue el principal partido político kurdo de Turquía desde 2008 hasta 2014, año en el que se produjo el tránsito de militancia hacia el Partido Democrático de los Pueblos (PDH), que se convirtió en el partido que uniría los partidos pro-kurdos y los movimientos de izquierdas.

problema grave en Turquía, ya que el contrario de lo que sucedió en España, en Turquía ni se ha producido el efecto contagio en los partidos ni mucho menos en la legislación estatal (Hürcan Aslı, 2014)

En lo que respecta a la actuación de los partidos políticos para asegurar cierta dosis de representatividad femenina en los gobiernos locales turcos, entendemos como objeto específico de análisis, por su especificidad, el efecto del reciente fenómeno de las co-alcaldías en las regiones de mayoría kurda de Turquía. Tenemos el convencimiento de que, si tal idea en un país occidental ya sería algo novedoso y revolucionario, el que se produzca en un país como Turquía, de carácter eminentemente rural y donde tiene gran peso la religión musulmana es toda una revolución.

Se trata de una estrategia del BDP, que concurrió conjuntamente con el Partido Democrático de los Pueblos (HDP)¹⁶ en las elecciones municipales de marzo de 2014, y supuso, sin lugar a dudas, un avance significativo en lo que a la presencia femenina en los ayuntamientos se refiere, aunque circunscrito a determinadas zonas del país de mayoría kurda. En estos comicios la formación, que desde principios de siglo siempre ha otorgado una especial relevancia al ámbito local por su adopción y defensa de las tesis del municipalismo libertario (Bookchin, 1995), se presentó con una estrategia de organización interna pionera: una estructura de co-liderazgo en todos sus puestos de responsabilidad, tanto internos como institucionales. Así, para dar mayor protagonismo y presencia a la mujer política a la mujer, el BDP incluyó en sus candidaturas a un 55% de mujeres. Esta política voluntaria de discriminación positiva está inspirada en *Los Verdes* alemanes, pero no tiene precedentes en ningún país mediterráneo ni musulmán. Así, a las tres áreas metropolitanas y 37 municipios donde las mujeres fueron elegidas como alcaldesas siendo cabezas de lista, hay que añadir otros 68 ayuntamientos donde el ejecutivo municipal también está encabezado de forma oficiosa pero efectiva, por una co-alcaldesa junto a otro co-edil varón. (Ciorda y Manchón, 2016). De hecho, en la ciudad de Diyarbakir, capital del Kurdiatán turco y con casi un millón de habitantes Gultan Kisanak fue elegida en 2014 como primera alcaldesa de la ciudad¹⁷.

¹⁶ El Partido Democrático de los Pueblos (HDP) (*Halkların Demokratik Partisi*) es un partido pro-kurdo que fue fundado en 2012, con el propósito de reunir organizaciones progresistas y partidos de izquierdas y construir una base social amplia para hacer frente a la mayoría absoluta islamo-conservadora que ha gobernado Turquía en la última década. Las bases de su programa son: la igualdad de derechos para las mujeres y las minorías, la protección del medioambiente y de manera novedosa también defienden los derechos de la comunidad LGBT, ya que además de su conocido sistema de co-presidencia, es un partido paritario al 50% entre varones y mujeres en sus listas electorales y reserva una cuota del 10% para la comunidad LGBT.

¹⁷ Fue detenida en octubre de 2016 bajo la acusación de terrorismo.

CONCLUSIONES

Es indudable que se pueden establecer ciertos paralelismos en la situación de la representatividad femenina en los ámbitos de poder político local entre ambos países a la vez que significativas diferencias.

En primer lugar, y entre las semejanzas, podemos señalar que, al igual que sucede en España, las estrategias y demandas en pro de lograr una representación equilibrada en las listas electorales y en las ejecutivas de los partidos parten, o bien de la sociedad civil, o internamente de estos antes que de la propia administración. Recordemos que en la península ibérica desde finales de los 80 se va a incorporar de manera paulatina esta exigencia de cuotas en el seno de los partidos políticos, primero en los de corte progresista, para luego producirse el llamado “efecto contagio” que hará que se adopten por los demás, si no de *iure* si de *facto*, este tipo de medidas en pro de la paridad, que terminarían arrastrando de alguna manera a las instituciones públicas plasmándose más tarde, en una ley estatal¹⁸.

Sin embargo, existe una diferencia sustancial, y es que, al contrario de lo que sucedió en España, en Turquía no se ha reproducido este efecto, ya que actualmente solo el HDP (Partido Democrático de los Pueblos) que es, como ya hemos señalado, un partido prokurdo, establece como obligatoria la paridad en sus listas electorales, reservando un 50% para cada sexo y da todavía un paso más, implementando una cuota del 10% para la comunidad LGBT¹⁹. También cabría señalar ciertos intentos de partidos como el CHP (Partido Republicano del Pueblo) que ha sugerido que se regule por ley el establecimiento de cuotas del 33% para las mujeres²⁰. Sin embargo, pese a que trata de políticas internas que llevan varios años en marcha en estas formaciones, no se ha producido esa extensión a otros partidos y mucho menos, se prevé una plasmación a nivel estatal, algo sin duda tremendamente difícil en la política turca con el actual mandatario, pero absolutamente necesario si pretenden entrar en términos de igualdad y equidad en la Unión Europea.

Quizás también se podrían establecer ciertos paralelismos entre la influencia nefasta que tuvo para la consecución de derechos políticos de las mujeres en España el

¹⁸ Nos referimos, por supuesto, a la Ley Orgánica 3/2007

¹⁹ Estas siglas corresponden a la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero

²⁰ Ver “El CHP pide en Turquía una cuota del 33% de mujeres en los partidos políticos”, disponible en <https://www.hispanatolia.com/seccion/2/id,24350/el-chp-pide-en-turquia-una-cuota-del-33-de-mujeres-en-los-partidos-politicos>. Fecha de consulta: junio 2018

nacionalcatolicismo²¹, que durante la época de la dictadura franquista y tras los avances conseguidos durante la II República, confinó de nuevo a las mujeres a la esfera doméstica, atribuyéndoles exclusivamente el papel de madres y esposas y principales garantes de los valores tradicionales de la sociedad; con el cada vez mayor desarrollo del islamismo político en Turquía, ya que aunque se trata, al menos en teoría, de un estado donde existe la separación entre la política y la religión, se están desarrollando ciertas corrientes, promovidas sobre todo por el AKP liderado por Erdogan, que siempre ha declarado abiertamente su cercanía a los principios del Islam, que supone el retroceso en derechos políticos y sociales adquiridos por las mujeres turcas.

Estas situaciones demuestran, una vez más, que cuando hay exceso de influencia de la religión en la política y de partidos religioso-conservadores que estén o puedan estar cerca del poder, es más que complicado que esa igualdad “legal” llegue a producirse de “facto”, ya que históricamente las religiones han entendido que el papel de las mujeres no es liderar, no es estar en esa esfera pública, reservada a los hombres.

Otra diferencia significativa con lo que respecta al caso español es que, si bien el logro del voto femenino se consiguió en ambos países en fechas semejantes (1930 y 1934 en Turquía para las elecciones locales y nacionales respectivamente y 1931 en España), hay que tener en cuenta que, tras el estallido de la Guerra Civil española y la posterior instauración de la dictadura franquista, este derecho fue suprimido y se devolvió a la mujer a la minoría de edad política.

En lo que respecta finalmente a una comparativa entre ambos países, nos encontramos con que, a nivel nacional, la representatividad femenina en los respectivos parlamentos es de un 15% en Turquía, con 81 mujeres de un total de 550 escaños, mientras que en España, contamos actualmente con un total de 138 mujeres sobre una cámara de 350, lo que supone un 39,4%, el índice más alto de todo el periodo democrático español, con lo cual, más que duplicamos la tasa turca.

En cuanto a la evolución, también es contrastable, que si bien partimos de datos prácticamente idénticos (Turquía tuvo un 4% de mujeres parlamentarias en sus primeras elecciones y España un 4,8%) Sin embargo, tras la aprobación de la Constitución española de 1978 y con ella el reconocimiento del sufragio universal, se da un crecimiento constante

²¹ Durante el régimen dictatorial de Francisco Franco (1939-1975) se dio una estrecha relación entre la religión y el poder estatal, lo que supuso un amplio control por parte de la Iglesia católica de la cultura, la educación e incluso la política del régimen.

en la representatividad femenina en las listas electorales, tanto a nivel nacional, como local, aunque de manera más señalada a partir de finales de los 80 por la introducción de medidas correctoras en reglamentación interna de los partidos políticos y sobre todo a partir de la Ley 3/2007. Sin embargo, no ocurre lo mismo con Turquía donde parece que este crecimiento no se da de manera paralela. Además, es de reseñar que desde 2002, con el AKP en el poder, solo ha habido una mujer en el gobierno, y siempre ostentando el Ministerio de Familia y Asuntos Sociales, lo que deja muy clara cuál es la intencionalidad y el papel que le otorga a la mujer el principal partido del país. Es curioso como un Estado que nació tan abierto y democrático haya sufrido este retroceso, sin clara diferenciación entre la situación de los años 30 del siglo pasado y la actualidad.

En lo que respecta a las tasas de representatividad a nivel local, los datos turcos son aún más desalentadores: en las últimas elecciones celebradas en 2014, tan solo han sido elegidas 3 mujeres para gobernar entre las 30 grandes ciudades y de los 1351 municipios restantes, solo encontramos 37 alcaldesas al frente e de estos, lo que supone un exiguo 2,7% del total. Estos datos, solo son comparables con las primeras elecciones locales en España, donde la presencia femenina al frente de los consistorios estaba en tasas también irrisorias (1,19%), pero dista mucho de la situación actual, donde hay un 19,05% de alcaldesas dirigiendo municipios españoles (1.546 frentes a 6.570 municipios gobernados por hombres).

Tal y como afirma Offe (1992: 169), entendemos que en cada sociedad hay siempre algunas cuestiones hegemónicas que esa misma sociedad considera merecen tener prioridad y ser tratadas como centrales, y respecto a las cuales se mide el progreso político. No nos cabe duda, que el logro de la paridad es actualmente, una de ellas. Solo a través de esa paridad, conseguiremos una auténtica representatividad y una democracia real y no solo legal.

Mientras el 50% del total de la población de un Estado no tenga apenas cabida en las instituciones que la gobiernan, sus demandas es más que probable que nunca sean tenidas en cuenta. Entendemos que, si Turquía quiere aspirar a convertirse en un miembro de pleno derecho en la Unión Europea, los países que la componen no deben aceptar un socio que no aboga por dotar *de facto* a las mujeres de un derecho fundamental y representativo de cualquier democracia consolidada como es legislar para que esta representatividad y esta equidad se conviertan en reales. Para eso, estamos convencidos de que es necesario un mayor aperturismo y modernización de, en primer lugar, todos los partidos políticos para que dentro de sus propias estructuras tengan mayor cabida las mujeres, y por supuesto, es indispensable fomentar desde el Estado una serie de medidas legislativas que aseguren esa posibilidad de

acceso a la actividad política a las mujeres en situación de igualdad. Si en un país que, aunque tenga la cabeza europea, sigue teniendo corazón musulmán, no se establecen sistemas de cuotas obligatorias y legisladas, la teórica modernidad y aperturismo, su supuesta defensa de los derechos humanos quedará en entredicho, sobre todo si no protege uno que consideramos fundamental: la posibilidad de que sus mujeres puedan acceder a la vida pública y por lo tanto legislar en este país, candidato a formar parte de la Unión Europea.

BIBLIOGRAFÍA

Akay, Hale (2010) “Security Sector in Turkey: Questions, problems and solutions”, *Tesev democratization program policy report series*. Istanbul: Tesev Publications.

Allué Buiza, Alfredo (2016) “Los derechos fundamentales en Turquía, un claro retroceso”, *Teoría y Realidad Constitucional*, UNED, n° 38, pp. 471-485.

Arat, Yeşim. (1993) “Women’s studies in Turkey: From Kemalism to feminism”. *New Perspectives on Turkey*, n° 9, pp. 119–135.

Ayata, Ayşe Gunes y Tütüncü, Fatma (2008) “Party Politics of the AKP (2002–2007) and the Predicaments of Women at the Intersection of the Westernist, Islamist and Feminist Discourses in Turkey”, *British Journal of Middle Eastern Studies*, vol. 35, n° 3, pp. 363-384. Disponible en <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13530190802525130>

Aydogan, Abdullah; Marschall, Melissa; y Shalaby, Marwa (2016) “Women’s representation across national and local office in Turkey, presentation at the Contemporary Turkish Politics”. Workshop at Rice University’s Baker Institute. Disponible en <https://pomeps.org/2016/12/01/womens-representation-across-national-and-local-office-in-turkey/> (fecha de consulta marzo 2018)

Bookchin, Murray (1995) “Seis tesis sobre municipalismo libertario”, Instituto de Estudios Anarquistas, traducción: Miguel Jaime. (Santiago, Chile, abril de 2005), disponible en : <https://users.resist.ca/~crisxyz/iea/biblioteca/pdf/Bookchin.%206%20tesis%20sobre%20municipalismo%20libertario.pdf>. Fecha de consulta: marzo 2018

Giordia Morandeira, Alejandro y Manchón Canitrot, Anais (2016), “El creciente papel de las mujeres en los gobiernos locales del sudeste de Turquía y su influencia en el debate sobre paridad a nivel nacional”, *Revista de estudios internacionales mediterráneos*, n° 20, pp. 97-124.

Durán, Marién (2013) “Turquía: el camino hacia la democracia”, *Revista Española de Ciencia Política*, nº 32, julio, pp. 11-42

Huntington, Samuel P. (1999) *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*, Barcelona, Paidós.

Huntington, Samuel P. (2002) *¿Choque de civilizaciones?*, Madrid, Tecnos.

Hürcan Aslı, Aksoy (2014) *Engendering Democracy in Turkey Participation and Inclusion of Women’s Civil Society Organizations under AKP Rule*. Dissertation zur Erlangung des Doktorgrades der Wirtschafts- und Sozialwissenschaftlichen Fakultät der Eberhard Karls Universität Tübingen vorgelegt Tübingen. Pp 105-158

Ilkkaracan Pinar (2014) “Democratization in Turkey from a gender perspective” en Rodríguez, C.; Ávalos, A.; Yilmaz, H.; y Planet, A. *Turkey’s democratization process*. New York, Routledge.

Informe No. 2004/2215 (INI). “Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las mujeres en la vida social, económica y política en Turquía” (2004/2215(INI)), disponible en:<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52005IP0287>.

Fecha de consulta: Mayo 2018.

Kandiyoti, Deniz (1987) “Emancipated but unliberated? Reflections on the Turkish case”, *Feminist Studies*, nº 13, pp. 317–338. Doi:10.2307/3177804.

Khattak, Saba Gul (1996) *Women and Local Government*, Islamabad, Sustainable Development Policy Institute

Kızılkoyun, Feyzi, “More than 100 municipalities probed, ten mayors jailed in Turkey’s southeast”, *Hurriyet Daily News*, January 05/2016 disponible en <http://www.hurriyetaidailynews.com/more-than-100-municipalities-probed-ten-mayors-jailed-in-turkeys-southeast-93408>. Fecha de consulta Marzo 2018.

Krook, Mona Lena (2010) *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*, Nueva York, Oxford, University Press.

Larumbe, M^a Ángeles (2002) “Feminismo y transición a la democracia: La rebelión de las mujeres” en Larumbe, M^a A. *Una inmensa minoría. Influencia y feminismo en la Transición*, Zaragoza, Prensas Universitarias.

Lewis, Bernard (2010) *Faith and Power. Religion and Politics in the Middle East*, Oxford, Oxford University Press

Mango, Andrew (2010) *From Sultan to Atatürk*. London, Haus Publishing.

Marién Durán (2013) “Turquía: el camino hacia la democracia”, *Revista Española de Ciencia Política*, nº 32, julio, pp. 11-42.

Martorell, Manuel, “Las candidaturas masivas de mujeres kurdas revolucionan las municipales turcas”, *Cuarto Poder*, Publicado: 13/3/2014 - Actualizado: 8/1/2017. Disponible en <https://www.cuartopoder.es/internacional/2014/03/13/las-candidaturas-masivas-de-mujeres-kurdas-revolucionan-las-municipales-turcas/5673/>. Fecha de consulta, Marzo 2018.

Mateo Díaz, Mercedes (2005) *Representing Women? Female Legislators in West European Parliaments*, Bruselas, ECPR Press

Melián Rodríguez, Luis (2017) *Primavera Árabe y cambio político en Túnez, Egipto y Jordania*, Madrid, CIS.

Merkel, Wolfgang (2004) “Embedded and Defective Democracies”, *Democratization*, nº 11, pp. 33-58.

Morlino, Leonardo (2008) “¿Regímenes híbridos o regímenes en transición?”, *Sistema*, nº 207, pp. 3-22

Mortada, Dalia (2015) “I am strong — I am not a victim,” says this 'Turkish 'co--mayor'. PRI's The World, March 30. Disponible en <https://www.pri.org/stories/2015-03-30/i-am-strong-i-am-not-victim-says-turkish-co-mayor>. Fecha de consulta Marzo 2017

Müftüler-Baç, Meltem (2012) “Gender equality in Turkey”, European Parliament. Directorate General for Internal Policies. Policy Department C: Citizens' Rights and Constitutional Affairs. Gender equality, enero de 2012, disponible en <http://www.europarl.europa.eu/committees/en/supportinganalyses-search.html> [consulta: 11 de abril de 2016].

Navarro Yañez, Clemente (1998) “Límites al nuevo localismo: gobierno municipal de las democracias occidentales en perspectiva comparada”, *Revistas de Estudios Políticos*, nº 100.

Offe, Clauss (1992) *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, p 169.

Özbudun, Ergun (2007) “Democratization Reforms in Turkey, 1993-2004”, *Turkish Studies* n° 8, pp. 179-196.

Quiles, María y Téllez, Anastasia (2016) “La legislación interna de los partidos políticos en España y medidas en pro de la igualdad de género” en Téllez, A. *Perspectivas interdisciplinarias en el estudio de la cultura y la sociedad*, Quito y Elche: Abya Yala y Universidad Miguel Hernández, pp 81-113

Quiles, María y Téllez, Anastasia (2016) “Mujeres en los gobiernos locales (1979-2015): una aproximación a la realidad en la provincia de Alicante”, *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, n° 11, pp. 97-114.

Rodríguez López, Carmen (2009) “Turquía: sistema de partidos y sistema electoral”, XIX *Simposio Electrónico Internacional Medio Oriente y Norte de África*, organizado por el Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo (CEID) disponible en www.ceid.edu.ar

Rodríguez, Carmen., Ávalos, Antonio., Yılmaz, Hakan., Planet, Ana I., (2014) *Turkey Democratization Process*, London and New York, Routledge,

Sawer, Marian (2000) “Parliamentary Representation of Women: From Discourses of Justice to Strategies of Accountability”, *International Political Science Review*, vol. 21, n° 4, pp. 361-380. Disponible: <http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/0192512100214003>

Shaul, Marnie (1982): “The Status of Women in Local Governments: An International Assessment”, *Public Administration Review*, n° 42 (6), pp. 491-500. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/976118?origin=crossref&seq=1#page_scan_tab_contents

Sirin, Tekeli (2010) “El movimiento de mujeres en Turquía: una breve historia de éxitos” *Quaderns de la Mediterrània*, n°14.

Söyler, Mehtap (2012) “Informal institutions, forms of state and democracy: the Turkish deep state”, *Democratization First*, pp. 1-25.

Tajali, Mona (2017) “Protesting gender discrimination from within: women’s political representation on behalf of Islamic parties”, *British Journal of Middle Eastern Studies*, vol. 44, n° 2, pp. 176-193

Tekeli, Şirin (1995) *Women in modern Turkish society*, London, Zed Books.

Turkey Progress Report, Commission Staff Working Document, Commission of the European Communities, Brussels, November 2016.

Wängnerud, Lena (2009) “Women in parliaments: Descriptive and substantive representation”. *Annual Review of Political Science*, nº 12, pp. 51-69.

Zürcher, Erik J. (2004) *Turkey, a modern history*, I.B. New York, Tauris

<http://casaturca.org/portfolio/turquia/>

<http://www.tuik.gov.tr/HbGetirHTML.do?id=24638>. (TÜİK Agencia de Estadísticas de Turquía)

Recepción: 6-6-2018

Aceptación: 10-12-2018